

DEROGADA por el Artículo 7º de la Ordenanza N° 4.137

ORDENANZA N° 3.388

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Modifíquese el Artículo 3º de la Ordenanza N° 3.014/99, el que quedará redactado de la siguiente manera : “**ARTICULO 3º.-** Por la Dirección de Catastro Municipal, se confeccionará plano de División del Inmueble en dos fracciones cuyas medidas, linderos y demás hechos se encuentran en croquis de fs. 2 glosado al Expediente G-837-C-98 y G- 4473-C-98, caratulados Centro Vecinal Barrio 25 de Mayo Sur y que surge del plano de loteo respectivo.- “

ARTICULO 2º.- Modifíquese el Artículo 4º de la Ordenanza 3.014/99 el que quedará redactado de la siguiente manera : “**ARTICULO 4º.-** Dispónese donar para su uso de la fracción de terreno en el Artículo 1º de la presente Ordenanza al Centro Vecinal del Barrio 25 de Mayo Sur y de que se disponga la construcción en el predio, de un jardín de infantes provincial a cargo de la Secretaría de Educación y/o jardín maternal, centro cultural, salón de usos múltiples, sal de primeros auxilios, oficina de promoción recreativa y social, etc.-“.-

ARTICULO 3º.- Derógase el Artículo 5º de la Ordenanza N° 3.014/99 a partir de su promulgación con efecto retroactivo, en conformidad a lo normado en el Artículo 3º del Código Civil y sustitúyase el mismo por el siguiente Artículo : “**ARTICULO 5º.-** El Centro Vecinal Barrio 25 de Mayo Sur tendrá un plazo de ocho (8) años con dos (2) de gracia para la ejecución plena de las obras de infraestructura de la sede del Centro Vecinal. Desde la toma de posesión del Centro Vecinal, deberá cumplir con lo estipulado en el Código de Edificación Urbana en lo referido a predio destinado a edificación, en caso de no cumplimentarse dicha premisa, el predio volverá al municipio.-“.-

ARTICULO 4º.- Agréguese como Artículo 6º de la Ordenanza N° 3.014/99 el siguiente : “**ARTICULO 6º.-** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal mediante los organismos de su dependencia provea al Centro Vecinal del Barrio 25 de Mayo Sur de la escritura de propiedad correspondiente.”

ARTICULO 5º.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente disposición serán imputados a la partida presupuestaria en vigencia.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil dos. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.-

g.d.